



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

2103/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2103 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED] en su calidad de Apoderado Legal. con Documento Único de Identidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien habiendo subsanado prevención realizada por esta oficina, solicita lo siguiente: ***“Análisis y opinión del equipo técnico, que los llevó a determinar que los motivos aducidos por mi poderdante no se adecúan a lo contemplado en el artículo 40 de las disposiciones especiales del presupuesto, aplicables al ISSS, que fue la razón por la que el consejo Directivo acordó denegar el reintegro de dinero solicitado por [REDACTED]. No basta pues la hoja de análisis que fue presentada ante el pleno de la máxima autoridad colegiada de dicha institución;”*** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División Evaluación de la Calidad de Salud del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada; habiéndose recibido por parte de la jefatura del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud. certificación de la opinión técnica del [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de cuatro folios útiles.

Que la información solicitada consistente en opinión técnica sobre solicitud de reintegro de gastos médicos contiene información confidencial del [REDACTED] por lo que de acuerdo al Art. 40 del RELAIP, que establece: ***“Para que las Unidades de Acceso a la Información puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información por escrito. Dicho consentimiento no podrá obtenerse bajo ningún vicio de la voluntad, ya sea error, fuerza o dolo. El consentimiento deberá ser en un escrito separado a cualquier otro documento y deberá expresarse para cada caso en concreto Asimismo, se deberá mencionar información como la siguiente. a) La información Confidencial específica que se autoriza a revelar; b) La aceptación expresa a revelar la Información Confidencial; y, c) Nombre completo, número de identificación y firma o huella del titular de la información. No será admisible en consentimiento genérico para todas las solicitudes que se presenten, por lo cual, se deberá requerir el consentimiento cada vez que sea solicitada la información”***, es necesario que previo a conceder el acceso el solicitante presente nota de autorización, cuya firma debe ser legalizada por notario.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.24), lo que corresponde a 6 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

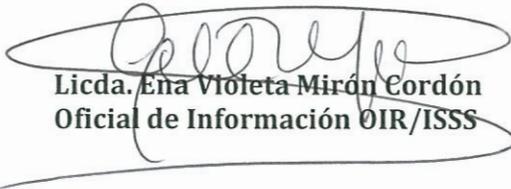


INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Concédase al petitionario el acceso a la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución, previa presentación de la autorización correspondiente.

Notifíquese la presente por medio de del correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Licda. Eña Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS

